



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00060-00
Demandante	EDEN YERBEL GIL ROBLES Y OTROS
Demandado	NACIÓN – RAMA JUDICIAL (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL) – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

D E C I D E:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 24 de septiembre del 2018, por un valor total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$10.809.702).**

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICIA RAMIREZ CASTAÑO

Juez

JAOT/LMFA

Carrera 116 No. 22-51 Piso 5°
adm07sinc@conodj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo (Sucre)